

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, AN-
TÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 039

PERÍODO LEGISLATIVO

2004

EXTRACTO BLOQUE M.P.F., BLOQUE P.J. PROYECTO DE RESOLU-
CIÓN SOLICITANDO AL P.E.P. DEJE SIN EFECTO LA INTERVENCIÓN
DEL FONDO RESIDUAL LEY 478.

Entró en la Sesión 10/03/2004

Girado a la Comisión 1
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En los últimos días, hemos tomado conocimiento de la designación, por parte del Poder Ejecutivo provincial, de un interventor para el Fondo Residual Ley 478.

Al respecto, debemos adelantar que la citada figura, "Interventor" no se encuentra prevista en ninguna de las normas que regulan el funcionamiento del Fondo Residual, lo que podría acarrear serios inconvenientes para la actuación del mismo.

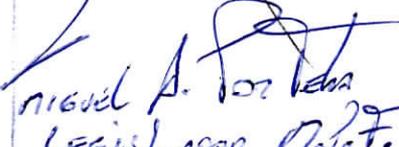
En efecto, repárese en que la representación legal del FR debe -necesariamente- ser ejercida por un Administrador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 489 -texto según Ley 551-.

No se trata aquí de una cuestión meramente semántica (Interventor o Administrador), sino de figuras jurídicas distintas, cuyo desconocimiento podría acarrear planteos -inclusive judiciales- tendientes a nulificar los actos que no fueran cumplidos por el representante legal del Fondo Residual (=Administrador), cuyas facultades se encuentran instituidas por Ley de esta Legislatura Provincial.

Por otra parte, si consideramos que al Ente al que nos referimos se ha acordado la figura jurídica de una "asociación civil sin fines de lucro", no podemos desconocer que la única autoridad facultada para su intervención es la Inspección General de Justicia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° inciso i) de la Ley Provincial 369, y, precisamente, por las causales taxativamente enumeradas en el mismo.


MARIA O. VARGAS
Legisladora
M.P.F.


ROBERTO ANIBAL FRATE
Legislador
M.P.F.


Miguel A. Forlani
Legislador M.P.F.


DAMIAN A. LÖFFLER
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESUELVE:

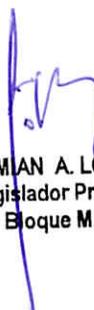
Artículo 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial deje sin efecto la Intervención del Fondo Residual Ley 478, en razón de que la misma no se ajusta a las previsiones de la Ley 478, Ley 486 -y modificatoria- y Ley 369 -artículo 6º inciso J)-

Artículo 2º: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial tenga a bien proceder a la designación del Administrador del Fondo Residual Ley 478, en un todo de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4º de la Ley 478, y 5º de la Ley 486 -texto según Ley 551-.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.


MARIA O. VARGASI
Legisladora
M.P.F.


GABRIEL FRATE
Legislador
M.P.F.


DAMIAN A. LÖFFLER
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.

